

ACTA DE AMPLIACIÓN N°01 A LA SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°093 DE 2025

GENERALIDADES	
OBJETO:	"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO VIAL DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER"
MUNICIPIO:	LEBRIJA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2024684060065
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-047-2025
CONTRATO N°:	093 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	22-SEPTIEMBRE-2025
CONTRATISTA:	SOLIDOS Y FLUIDOS S.A.S E.S.P
NIT:	901.348.988-4
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO DAVID CAMPO GONZALEZ
C.C:	1.067.715.287
VALOR:	SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$795.109.856,12)
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-034-2025
CONTRATO N°:	094 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	25-SEPTIEMBRE-2025
CONTRATISTA:	FERNEX S.A.S
NIT:	900.790.447-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FERNANDO RUEDA BRAVO
C.C:	1.098.801.549

A los quince (15) días del mes de Enero del año 2026, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
MARIO DAVID CAMPO GONZALEZ	SOLIDOS Y FLUIDOS S.A.S E.S.P	Contratista de Obra
LUIS FERNANDO RUEDA BRAVO	FERNEX S.A.S	Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante.
JOSE FERNANDO ROMERO FUENTES	FINVERPAZ	Profesional de Apoyo – Entidad Contratante.

Han acordado suscribir la presente acta de ampliación N°01 a la suspensión N°01 dentro del Contrato de Obra N°093 de 2025, dejando constancia por parte de FERNEX S.A.S., que revisó la documentación presentada SOLIDOS Y FLUIDOS S.A.S, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

1. Que el día 22 de Septiembre del año 2025, se suscribió el Contrato de Obra N°093 de 2025 entre SOLIDOS Y FLUIDOS S.A.S E.S.P y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 08 de Octubre del año 2025.
2. Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°093 de 2025, sea realizado por parte de FERNEX S.A.S.
3. Que el día 25 de Septiembre del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N°094 de 2025 entre FERNEX S.A.S. y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 08 de Octubre del año 2025.

4. Que el día 15 de Diciembre del año 2025 se suscribió el Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°093 de 2025, por un término de UN (01) MES, con base a los motivos sustentados por parte del contratista de obra y debidamente avalados por el contratista de interventoría.
5. Que el día 12 de enero del año 2026, SOLIDOS Y FLUIDOS S.A.S E.S.P.; Contratista de Obra, solicitó por escrito a FERNEX S.A.S.; Contratista de Interventoría, la ampliación N°01 a la suspensión N°01 del Contrato de Obra N°093 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) La presente solicitud se formula con el fin de poner en conocimiento de ustedes que las causas que dieron origen a la suspensión aún no han sido superadas, toda vez que se presenta un alto flujo de usuarios en las vías veredales del municipio debido a la finalización de la temporada decembrina, por lo cual persiste la necesidad de regular y controlar el tráfico por dichas vías así como la no ejecución de obras debido a que las actividades pendientes implican restricciones temporales de paso, ocupación de calzada y movilización de maquinaria pesada, condiciones que podrían generar congestión vehicular, incomodidad a la comunidad y riesgos para la seguridad vial.

De igual manera, la temporada de lluvias presentadas durante el mes de enero, sumada la saturación de suelo y crecientes de aguas en el municipio de Lebrija, ha ocasionado afectaciones por derrumbes y deterioro en diferentes tramos viales, situación que ha prolongado las condiciones adversas para la ejecución normal del contrato. Por tal razón durante el periodo solicitado el contratista adelantará actividades de movimiento de maquinaria, adecuaciones logísticas y acondicionamiento de las condiciones necesarias para el adecuado reinicio de obra, garantizando así una correcta planeación y ejecución de las actividades constructivas, se considera técnicamente conveniente solicitar la ampliación a la suspensión por el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2026 y el 29 de enero de 2026, sin que ello implique modificación del alcance contractual, desequilibrio económico ni afectación a la calidad de las obras ejecutadas y por ejecutar.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Interventoría validar la solicitud de lo pretendido en el presente comunicado favorable y tramitar ante la entidad contratante la ampliación de la suspensión del contrato de obra No. 093 de 2025, por el periodo en mención, hasta tanto se restablezcan las condiciones adecuadas para el reinicio de las actividades. (...)

6. Que el día 13 de Enero del año 2026, FERNEX S.A.S.; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de ampliación N°01 a la suspensión N°01 del Contrato de Obra N°093 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) Por medio de la presente misiva, me permito comunicarles que el día 12 de enero de 2026, se recibió comunicado por parte de la firma SOLIDOS Y FLUIDOS S.A.S., en la cual se manifiesta la necesidad de suspender el contrato de obra de la referencia durante el periodo comprendido del 15 de enero de 2026 al 29 de enero de 2026 expresando las siguientes razones y motivos:

La presente solicitud se formula con el fin de poner en conocimiento de ustedes que las causas que dieron origen a la suspensión aún no han sido superadas, toda vez que se presenta un alto flujo de usuarios en las vías veredales del municipio debido a la finalización de la temporada decembrina, por lo cual persiste la necesidad de regular y controlar el tráfico por dichas vías así como la no ejecución de obras debido a que las actividades pendientes implican restricciones temporales de paso, ocupación de calzada y movilización de maquinaria pesada, condiciones que podrían generar congestión vehicular, incomodidad a la comunidad y riesgos para la seguridad vial.

De igual manera, la temporada de lluvias presentadas durante el mes de enero, sumada la saturación de suelo y crecientes de aguas en el municipio de Lebrija, ha ocasionado afectaciones por derrumbes y deterioro en diferentes tramos viales, situación que ha prolongado las condiciones adversas para la ejecución normal del contrato. Por tal razón durante el periodo solicitado el contratista adelantará actividades de movimiento de maquinaria, adecuaciones logísticas y acondicionamiento de las condiciones necesarias para el adecuado reinicio de obra, garantizando así una correcta planeación y ejecución de las actividades constructivas, se considera técnicamente conveniente solicitar la ampliación a la suspensión por el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2026 y el 29 de enero de 2026, sin que ello implique modificación del alcance contractual, desequilibrio económico ni afectación a la calidad de las obras ejecutadas y por ejecutar

En vista de lo expresado anteriormente y en uso de mis facultades como interventor, me permito avalar la solicitud presentada aludiendo que la ampliación de la suspensión temporal permite preservar las condiciones de seguridad vial, garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y evitar afectaciones técnicas, económicas y ambientales derivadas de una ejecución parcial o ineficiente. Esta medida no constituye terminación del contrato ni modificación del alcance contractual, si no una interrupción debidamente justificada, tras la cual se reanudarán las actividades en las mismas condiciones establecidas, ajustando el cronograma de ejecución conforme al periodo suspendido. Así mismo, y con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad vigente me permito solicitar la suspensión del contrato de interventoría N°094 de 2025 por el periodo comprendido del día 15 de enero de 2026 al día 29 de enero del 2026. (...)

7. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de ampliación N°01 a la suspensión N°01 requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente acta.
8. Que el Contrato de Obra N°093 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.

9. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Ampliación N°01 a la Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°093 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende, no se generará reclamación alguna por parte de SÓLIDOS Y FLUIDOS S.A.S.

SEGUNDO: Ampliar el término de suspensión del Contrato de Obra N°093 de 2025, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO VIAL DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER" celebrado entre SÓLIDOS Y FLUIDOS S.A.S. y FINVERPAZ, por el término de quince (15) días, contado a partir del 15 de Enero de 2026 y hasta el 29 de Enero de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Ampliación N°01 a la Suspensión N°01 no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de SÓLIDOS Y FLUIDOS S.A.S. toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

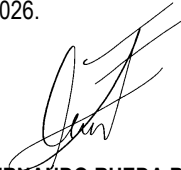
CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Ampliación N°01 a la Suspensión N°01 en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se iniciará su conteo una vez termine la suspensión.

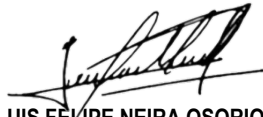
QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° B-100067984, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° B-100018744, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra N°093 de 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE AMPLIACIÓN N°01 A LA SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°093 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los quince (15) días del mes de Enero del año 2026.


MARIO DAVID CAMPO GONZALEZ
Representante Legal
SÓLIDOS Y FLUIDOS S.A.S E.S.P
Contratista de Obra


LUIS FERNANDO RUEDA BRAVO
Representante Legal
FERNEX S.A.S
Contratista de Interventoría


LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante


JOSE FERNANDO ROMERO FUENTES
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ
Contratante